



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 388 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 09 NOV. 2015

Vistos, el Informe N° 1126-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4749-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 586-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, el Informe N° 489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, y la Carta N° 08-2015-RJP/GG-SEC;

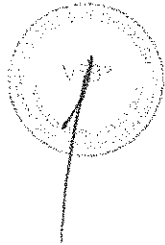
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2013, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO JIMENEZ Y RINCON INGENIEROS conformado por los señores RODOLFO JIMENEZ PALOMINO y ANTONIO RINCON MELENDEZ, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato N° 043-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0075-2012-ED/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración del Expediente Técnico para la Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco, Provincia de Cusco”, por el monto de S/. 420,292.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, sin incluir el tiempo de revisión de los estudios a cargo de la Entidad;

Que, a través del Oficio N° 446-2015-DDC-CUS/MC, de fecha 09 de abril de 2015, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco del Ministerio de Cultura remitió al Consultor el Informe N° 014-2015-ST-EEII-DDC-CUS/MC, donde le indicó las observaciones al Expediente Técnico de la I.E. Colegio Nacional de Ciencias-Cusco, siendo, entre otras la presentación de un nuevo Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para el sector Polideportivo y losas; así también la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico para el sector de edificación preexistente;

Que, con Oficio N° 1934-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Consultor el 12 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le solicitó la presentación del sustento para la ejecución del servicio adicional, correspondiente a la elaboración de un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) solicitada por el Ministerio de cultura, relacionado con el Expediente Técnico de Obra “Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias – Cusco - Cusco”;

Que, mediante Carta N° 08-2015-RJP/GG-SEC, recibida por la Entidad el 06 de julio de 2015, el Consultor presentó el respectivo sustento sobre la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones restringidas en el Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco – Provincia de Cusco, el mismo que tiene como objetivo diagnosticar la presencia o ausencia de evidencia arqueológica, así como su distribución, características, densidad y naturaleza en caso de ser hallados; en ese sentido, solicitó la aprobación del presupuesto adicional por el monto de S/. 105 000,00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a fin de



poder elaborar dicho proyecto y cumplir con lo solicitado por el Ministerio de Cultura y continuar con la elaboración del Expediente Técnico;

Que, con Informe N° 226-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HAZ, de fecha 11 de septiembre de 2015, que cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos concluyó que la cotización del CONSORCIO JIMENEZ Y RINCON INGENIEROS, por el monto de S/. 105 000,00 (Ciento Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), para la elaboración de Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y del Plan de Monitoreo, diseñado y aprobado, que se requiere para complementar la elaboración del Expediente Técnico para la Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco, Provincia de Cusco, se encuentra dentro de los costos de mercado, precisando que dichos trabajos no han sido ejecutados;

Que, mediante Memorandum N° 1512-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, de fecha 12 de octubre de 2015, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional N° 01 del Expediente Técnico para la Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco, Provincia de Cusco, correspondiente a la elaboración de un Estudio de Evaluación Arqueológica (PEA) – Plan de Monitoreo Arqueológico por el monto de S/. 105 000,00 (Ciento Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG e Informe N° 586-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, de fecha 13 de agosto y 13 de octubre de 2015, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos y del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Especialista de dicho Equipo recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 para la elaboración de Estudio de Evaluación Arqueológica – Plan de Monitoreo que se requiere para complementar la elaboración del Expediente Técnico para la Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco, Provincia de Cusco por la suma de S/. 105 000,00 (Ciento Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje 24.98% del monto original del Contrato N° 043-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, en los referidos informes se señaló que la Prestación Adicional N° 01 se generó debido a que según el inciso 11 numeral 4) de los Términos de Referencia se establece que una vez concluida las especialidades correspondientes al Cuarto Entregable y aprobada por la Entidad, deberá tramitarse ante el Ministerio de Cultura para su aprobación, sin embargo con la finalidad de que no exista opinión distinta por parte de dicho Ministerio que produzca una variación del acuerdo de diseño Arquitectónico aprobado por la Entidad, se dio la necesidad de presentar la consulta; quienes mediante Oficio N° 446-2015-DDC-CUS/MC, adjuntaron el Informe N° 014-2015-ST-EEII-DDC-CUS/MC, donde precisaron las observaciones al Expediente Técnico de la I.E Colegio Nacional de Ciencias-Cusco, siendo, entre otras la presentación de un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para el sector Polideportivo y losas; así también solicitaron la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico para el sector de edificación preexistente, los cuales no se encuentran





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 88 - 2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 09 NOV. 2015

contemplados como parte de la entrega de acuerdo a los Términos de Referencia, siendo dichos trabajos necesarios para cumplir con los procedimientos administrativos que conformarían como parte del proceso de desarrollo del Expediente Técnico para la Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco, Provincia de Cusco; precisando que la ejecución de los trabajos materia del Adicional resultan indispensables para lograr la finalidad del contrato; y que el adicional aún no ha sido ejecutado por el Consultor;

Que, con Memorandum Nº 4993-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, hizo suyo en todos los extremos lo expuesto por el Equipo de Estudios y Proyectos; por lo que, remitió el expediente de Presupuesto Adicional Nº 01, para que se pronuncie sobre el particular y continúe con el trámite que corresponda;

Que, a través del Informe Nº 1126-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Equipo de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional Nº 01, por el monto de S/. 105 000,00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa un porcentaje de Veinticuatro punto Noventa y Ocho por ciento (24.98%) del monto original del Contrato Nº 043-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, porcentaje menor al permitido por ley;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, y modificado mediante Ley Nº 29873, establece que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);*

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, dispone que *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes";*



Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente "El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1126-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4993-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, el Informe N° 586-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, y la Carta N° 08-2015-RJP/GG-SEC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 043-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico para la Construcción, Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento del Colegio Nacional de Ciencias en la Región de Cusco, Provincia de Cusco", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 105 000,00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 24.98% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO JIMENEZ Y RINCON INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED